TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**N° 200 de 2026**	**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**LUISA TATIANA GOMEZ CAMACHO**		
NIT/C.C	**C.C. 1032493122**		
VALOR	**QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE**		
PLAZO	**A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**		
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DE ENTORNO COMUNITARIO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 CON LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDTI 1052-2025"**		

Entre los suscritos, a saber: **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO**, mayor de edad y vecina del municipio de Sasaima, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.015.407.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE, con Nit. 832.000.029-1, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, nombrado mediante Decreto No. 0022 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión N° 064 del 2 de abril del 2024, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL HOSPITAL, por una parte y, por la otra, **LUISA TATIANA GOMEZ CAMACHO** Identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No. 1032493122, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. **2.** Que, en desarrollo de

este principio constitucional, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **3**. Que en virtud de lo anterior, el Hospital Hilario Lugo de Sasaima, fue transformado en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA,** mediante la expedición de la Ordenanza Nº 00250 - 2008 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel. **4**. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. **5.** Que en atención a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, Acuerdo N° 008 de 2023 actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, donde prescribe que para ésta clase de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la ESE podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada. **6.** Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de*

los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **7.** Es por esto que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto.**8.** Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su conveniencia se encuentra dentro del rango económico exigido y resulta ser la del ofrecimiento más favorable para desarrollar el objeto del presente contrato. **9.** Que el contratista declara, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar que ponga en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DE ENTORNO COMUNITARIO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 CON LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDTI 1052-2025"". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL:** 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar

la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

ÍTEM	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	ESTRATEGIA REDES QUE CUIDAN GESTACIÓN, PRIMERA INFANCIA Y COMUNIDAD Identificar, caracterizar y mapear las redes sociales y comunitarias activas para el cuidado de la salud materna e infantil en el municipio asignado, con el fin de fortalecer los vínculos comunitarios y garantizar rutas de apoyo social para gestantes, puérperas, niñas y niños en primera infancia. ENTREGA 1: Realizar la identificación, caracterización y georreferenciación de las organizaciones, grupos, redes de base comunitaria y actores institucionales, comunitarios y familiares existentes en el territorio que contribuyen o puedan integrarse como red de apoyo para el cuidado de la gestante, la salud materna e infantil. Este proceso incluirá el mapeo por municipio de actores estratégicos pertenecientes al sector salud (E.S.E., IPS y entidades territoriales), sector educativo, programas de acción social, Comisarías de Familia, ICBF, Juntas de Acción Comunal, líderes y lideresas comunitarias, organizaciones de mujeres, familias y redes de apoyo informal, identificando su capacidad de articulación y aporte a las acciones de Atención Primaria en Salud (APS) y Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Como producto, se elaborará el Documento de Caracterización y Mapeo de Redes Sociales y Comunitarias (Registro de Organizaciones de Base Comunitaria), el cual contendrá como mínimo: nombre de la organización o actor, tipo de organización, ubicación geográfica, líder o referente, datos de contacto, acciones desarrolladas y mecanismos de articulación con la estrategia APS/PIC. ENTREGA 2: Desarrollar acciones de sensibilización sobre signos de alarma en el embarazo, ruta de atención materna,	ENTREGA 1: Elaborar el Documento de Caracterización y Mapeo de Redes Sociales y Comunitarias, que consolide la identificación y análisis de las organizaciones de base comunitaria y actores relevantes para el cuidado de la salud materna e infantil en el municipio. El documento deberá incluir como mínimo: *Consolidado de organizaciones de base comunitaria identificadas y priorizadas por su aporte al cuidado de la salud materna e infantil en el territorio. *Caracterización de cada organización o actor identificado, contemplando nombre, tipo de organización, localización georreferenciada, líder o referente, datos de contacto y acciones desarrolladas en el territorio. *Mapeo de actores y redes sociales y comunitarias activas vinculadas al cuidado de la salud materna e infantil, el cual podrá presentarse mediante representación gráfica, tablas, cartografía social u otras herramientas de análisis territorial. *Análisis de la información disponible para el departamento de Cundinamarca relacionada con vigilancia basada en comunidad, identificando elementos relevantes para el fortalecimiento de las redes de apoyo y la articulación territorial. ENTREGA 2: 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico: 4. Ficha metodológica de preparación del taller ENTREGA 3: 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.

	derechos sexuales y reproductivos, planificación familiar y gestación deseada. ENTREGA 3: Desarrollar acciones de sensibilización frente al cuidado familiar y comunitario de la gestante: red de apoyo y pautas de crianza temprana	2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico: 4. Ficha metodológica de preparación del taller
2	ESTRATEGIA CUIDANDO CUIDADORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ENTREGA 1: Realizar talleres de fortalecimiento de Autonomía y Habilidades para la Vida Diaria (AVD): el objetivo de este es brindar herramientas para que la persona dependa lo menos posible de terceros en su rutina cotidiana. (Personas en condición de discapacidad). *Independencia en el hogar: Manejo del dinero, preparación de alimentos sencillos y seguros, y organización del espacio propio. *Uso del transporte y movilidad urbana: Orientación espacial, reconocimiento de rutas accesibles y uso seguro del transporte público o plataformas de movilidad. *Cuidado y autocuidado: Rutinas de higiene, hábitos saludables y reconocimiento de las propias necesidades físicas y emocionales. ENTREGA 2: Realizar talleres de fortalecimiento para la activación de redes de apoyo comunitario: Creación de "bancos de tiempo" o redes de vecinos y familiares solidarios para el acompañamiento en citas médicas, emergencias o actividades de respiro para los cuidadores. ENTREGA 3: Realizar talleres de fortalecimiento de habilidades frente al emprendimiento productivo: Manualidades, panadería, huertas urbanas, o proyectos digitales, buscando que puedan generar ingresos propios. (Articulación Interinstitucional).	ENTREGA 1 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico 4. Ficha metodológica de preparación del taller ENTREGA 2 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico 4. Ficha metodológica de preparación del taller ENTREGA 3 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico 4. Ficha metodológica de preparación del taller

3 PARTICIPACION EN JORNADAS DE SALUD

Participar en las jornadas de salud programadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental, mediante la instalación y desarrollo de un stand educativo con temáticas relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión integral del riesgo y el fortalecimiento de capacidades comunitarias. El stand deberá incluir actividades pedagógicas, estrategias de información, educación y comunicación en salud dirigidas a la población de cualquier ciclo vital, orientadas a sensibilizar sobre temas priorizados de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y los lineamientos de salud pública vigentes.

PARA TODAS LAS ENTREGAS:

1. Informe de Actividades PIC – Código: M-PDS-GSP-FR-029 de la jornada, que incluya: material de divulgación de la convocatoria, número de personas canalizadas y servicios a los que fueron dirigidas, registro fotográfico georreferenciado y firmas originales.
2. Listados de asistencia – Código: M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 de cada jornada, en medio físico y en formato Excel, con el respectivo consolidado en Excel. Corresponde a un único informe válido para el talento humano que participe en las jornadas (un mismo listado de asistencia por jornada – ver indicación en la Ficha Metodológica de Jornadas de Salud).
3. Registro fotográfico georreferenciado de la participación en la jornada de salud.

4 ESTRATEGIA "TEJIENDO CUIDADOS, ROMPIENDO SILENCIOS"

ENTREGA 1: Conociendo mis derechos y las rutas integrales de atención
Implementar jornadas educativas dirigidas a la comunidad orientadas al fortalecimiento de conocimientos sobre derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y mecanismos de protección integral. Asimismo, socializar las rutas de atención disponibles en el territorio para la identificación, orientación y acceso oportuno a servicios de salud mental, salud sexual y reproductiva, prevención y atención de las violencias basadas en género, consumo de sustancias psicoactivas y demás situaciones que puedan afectar el bienestar individual, familiar y comunitario, promoviendo el reconocimiento de la oferta institucional y el ejercicio informado de los derechos.
Identificar y caracterizar la población priorizada
ENTREGA 2: Pintando una vida libre de violencias
Diseñar e implementar una estrategia comunitaria participativa mediante la elaboración de un mural colectivo que promueva procesos de información, educación y comunicación orientados a la prevención de las violencias basadas en género, la promoción de la equidad y el fortalecimiento de entornos seguros y protectores. A través de expresiones artísticas, acciones pedagógicas y espacios de participación ciudadana, se busca sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del respeto, la igualdad de derechos, la convivencia pacífica y la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad libre de violencias.

ENTREGA 3: Fortalecimiento de liderazgos y redes comunitarias.
Generar espacios de formación e intercambio de experiencias que fortalezcan las capacidades organizativas, el liderazgo comunitario y el trabajo en red de actores sociales, organizaciones de base comunitaria y líderes comunitarios,

ENTREGA 1
1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.
2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel
3. Registro fotográfico
4. Ficha metodológica de preparación del taller

ENTREGA 2
1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.
2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel
3. Registro fotográfico
4. Ficha metodológica de preparación del taller

ENTREGA 3
1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.
2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel
3. Registro fotográfico
4. Ficha metodológica de preparación del taller

promoviendo acciones de apoyo, acompañamiento y protección frente a situaciones de vulneración de derechos y violencias basadas en género.

5 ESTRATEGIA PIENSA Y ACTÚA POSITIVAMENTE

Para garantizar la sostenibilidad y el fortalecimiento de esta estrategia, se recomienda dar continuidad a los semilleros juveniles como espacios permanentes de participación, aprendizaje y construcción colectiva.

ENTREGA 1: Taller: Reconociendo mis emociones, fortaleciendo mi bienestar

Desarrollar un espacio participativo con población juvenil orientado al reconocimiento, expresión y manejo adecuado de emociones mediante actividades lúdicas y reflexivas que fortalezcan la salud mental, el autocuidado y la construcción de relaciones saludables.

ENTREGA 2: Jóvenes líderes para el bienestar

Implementar una jornada de fortalecimiento de liderazgo juvenil enfocada en el desarrollo de habilidades sociales, comunicación asertiva, toma de decisiones y participación comunitaria, promoviendo el rol de los jóvenes como agentes transformadores de su entorno.

ENTREGA 3: Taller: "Construyendo entornos libres de acoso y violencia"

Desarrollar espacios educativos y participativos con población juvenil orientados a la prevención del bullying y otras formas de violencia entre pares, mediante actividades lúdicas, reflexivas y de sensibilización que permitan identificar conductas de acoso, sus consecuencias en la salud mental y las estrategias para su prevención. Asimismo, fortalecer habilidades relacionadas con la empatía, el respeto por la diversidad, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una convivencia sana en los diferentes entornos de interacción social.

ENTREGA 1

1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.
2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel
3. Registro fotográfico
4. Ficha metodológica de preparación del taller

ENTREGA 2

1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.
2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel
3. Registro fotográfico
4. Ficha metodológica de preparación del taller

ENTREGA 3

1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029.
2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel
3. Registro fotográfico
4. Ficha metodológica de preparación del taller

6	Desarrollar encuentros comunitarios participativos orientados al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para el cuidado de la salud, mediante procesos de información, educación y comunicación que promuevan la participación social, la identificación de necesidades en salud, la gestión integral del riesgo, el autocuidado y la construcción de entornos saludables. Temáticas por entrega Entrega 1: Fortalecimiento de la participación social en salud, redes de apoyo comunitario y reconocimiento de los mecanismos de participación ciudadana en salud. Entrega 2: Promoción de la salud mental, convivencia, prevención de violencias y fortalecimiento de factores protectores en la comunidad. Entrega 3: Promoción de estilos de vida saludables, gestión integral del riesgo y fortalecimiento de prácticas de autocuidado para la prevención de enfermedades. Evidencias por cada entrega Listado de asistencia. Registro fotográfico. Material educativo utilizado. Informe de la actividad desarrollada. Nota Los encuentros podrán realizarse con grupos comunitarios, organizaciones sociales, juntas de acción comunal, líderes comunitarios o población general, abordando la temática correspondiente a cada entrega y adaptándola a las necesidades identificadas en el territorio	ENTREGA 1 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico 4. Ficha metodológica de preparación del taller ENTREGA 2 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico 4. Ficha metodológica de preparación del taller ENTREGA 3 1. Informe de Actividades PIC M-PDS-GSP-FR-029. 2. Listado de asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico y en Excel 3. Registro fotográfico 4. Ficha metodológica de preparación del taller

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (HOSPITAL): EL HOSPITAL se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones

del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4)** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en él plazo y condiciones establecidas. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ejercerá la Supervisión del Contrato a través de quien asigne la gerencia de la ESE, el cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 CLÁUSULA SÉXTA: VALOR DEL CONTRATO: EL HOSPITAL** tiene presupuestado para esta contratación el valor de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes

mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.**CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** pagará al contratista el valor de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE** , con cargo a los recursos de la vigencia 2026, en **TRES (03) PAGOS MES CUMPLIDO C/U POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.015.734)MCTE**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA NOVENA: DEL PRESUPUESTO:** El pago a que EL HOSPITAL se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 371 del 01 de septiembre de 2026, que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.001	**SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES**	**QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202 M/CTE**

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la secretaría de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD.** La **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la E.S.E para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, debe pagar a la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** , a título de

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, exigir al garante, cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuera posible, se cobraría ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta que para la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Con fundamento en lo señalado en el decreto en mención y en el estatuto de Contratación de la Entidad, se decide por parte de esta subgerencia NO solicitarán garantías para la suscripción del contrato.**CLÁUSULA DECIMO NOVENA – GASTOS. EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato.**CLAUSULA VIGESIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E o Unidad contratante de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" del **HOSPITAL**, para la adecuada implementación de los "Planes de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y el PGIRHYS- Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con su naturaleza y conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4.

Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y/o en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la póliza si fuere requerida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO** Cargo: Gerente **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, Dirección: CARRERA 4 N.8ª -75 , Teléfono: 3176360752 , Correo electrónico: gerencia@hospitalhilariolugo.gov.co. Nombre **LUISA TATIANA GOMEZ CAMACHO** Dirección: conjunto antara carrera 31#13-41 Zipaquira.Teléfono: 3168079201,Correo electrónico: ltgomezc@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La realización del presente contrato se realizará en la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**. Para constancia se firma en el Municipio de Sasaima, el 01 de septiembre de 2026.

EL HOSPITAL

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
GERENTE HOSPITAL HILARIO LUGO

EL CONTRATISTA

Luisa Gomez.

LUISA TATIANA GOMEZ CAMACHO
C.C. No. 1032493122

Revisó aspectos jurídicos: Jhon Ricardo Arevalo/ Abogado Especializado
Proyectó: Jhon Ricardo Arevalo /contratación